Año económico 1899-900 Viernes 15 de Diciembre Número 138

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5 pesetas.** Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos........... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

Señora: La ampliación á sesenta días del plazo para optar á las Notarías correspondientes á los turnos 2.º y 3.º, establecida en beneficio de los Notarios de Ultramar por el Real decreto de 23 de Agosto de 1891, carece ya de objeto.

Y como, por otra parte, conviene facilitar la pronta provisión de las vacantes en bien del servicio público, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Diciembre de 1899.—Señora: A. L. R. P. de V. M., Luis María de la Torre.

REAL DECRETO

Atendiendo á lo expuesto por el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se restablece desde 1.º de Enero próximo el plazo reglamentario de treinta días para solicitar las Notarías vacantes que se anuncien como comprendidas en los turnos 2.º y 3.º á que se refieren los artículos 7.º y 8.º del reglamento general del Notariado; quedando, en su virtud, derogado el art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1891, que amplió dicho plazo á sesenta días.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis María de la Torre.

(*Gaceta núm. 341.*)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Desde el dia 14 del actual y durante el plazo reglamentario se halla abierto en la Depositaría-pagaduría de Hacienda de esta provincia el pago del premio de cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondiente á los Recaudadores por el primer trimestre del actual ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Orense 13 de Diciembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, *Rafael Pueyo.*

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados en todo el mes de Octubre último, el cual se remite al señor Gobernador civil para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria de 3 de idem.

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 26 y 30 de Septiembre último.

Idem, la distribución de fondos para el presente mes.

Idem, admitir la renuncia del cargo de Concejal á D. Antonio Fuentes Fernández, por haber sido nombrado Médico titular.

Idem, significar á los Médicos Sres. Quesada y Rivera, la gratitud del Ayuntamiento por haber vacunado gratuitamente á 133 niños hijos de familias pobres de este término municipal.

Idem, aprobar una nómina, importante 50 pesetas, por jornales invertidos por administración, en el arreglo de los caminos vecinales del barrio de Cabeza de Vaca.

Idem, el pago de 4 pesetas 10 céntimos á Antonio de Vigo, por el combustible empleado en la marca de reses sacrificadas en el matadero público durante el mes de Septiembre último.

Idem, autorizar á Manuel Zorelle, vecino de la Granja, para reconstruir una casa en dicho pueblo, y desestimar la pretensión del mismo en lo referente á la construcción de un muro inmediato á la referida casa.

Idem, idem á D. Luis Suárez, para construir una caseta de madera con destino á la cobranza del impuesto de consumos, en la margen derecha de la calle del Progreso, próxima al Puente mayor.

Idem, conceder una toma de agua del Canal del Loña, á D. Eulogio Alvarez Vázquez, para la planta baja de la casa núm. 9 de la calle de la Paz.

Idem, el pago de 2.500 pesetas á D. Francisco Conde Valvís, por el alumbrado público que facilitó durante el mes de Septiembre último, y otras 250 pesetas por el impuesto de consumos con que se halla gravado dicho alumbrado.

Idem, aprobar dos cuentas del Farmacéutico D. Emilio Meruéndano, importantes 51 pesetas, por el agua fenicada que suministró para desinfectar las habitaciones de los variolosos pobres.

Idem, idem el presupuesto y condiciones para el arreglo y embaldosado de un trozo de la calle del Padre Feijóo, y anunciar la subasta de dicha obra bajo el tipo de 1.499 pesetas 95 céntimos.

Idem, remitir á informe de la Comisión de Beneficencia, una comunicación de D. Carlos Valencia, en la que manifiesta no puede aceptar el cargo de Farmacéutico municipal interino para que ha sido nombrado, si bien se compromete á despachar las recetas que se le presenten con la rebaja del 12 por 100 del importe de las mismas.

Sesión ordinaria de 7 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 10 de idem.

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 3 y 7 del actual.

Idem, el pago de 6 pesetas al herrero Severino Alvarez, por un rastrillo nuevo y composición de otro, para la limpieza de la hoja que se reune á la entrada del agua en el Canal del Loña.

Idem, conceder una toma de agua á D. Manuel Rodríguez González, para usos domésticos de la casa núm. 23 de la calle de Lepanto.

Idem, el pago de 35 pesetas al impresor D. Manuel F. Quiroga, por dos libros que facilitó al Juzgado municipal, para las inscripciones de nacimientos y defunciones.

Idem, aprobar el acta de recepción provisional de las obras de terminación del arreglo de la Capilla de los Santos Mártires, y que desde este dia principie á correr el plazo de garantía.

Idem, autorizar á D. Manuel García Ogando, para construir uua casa de nueva planta en el solar núm. 19 de la calle de Reza de esta ciudad.

Idem, que pase á informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia de Jacobo Carbajales y otros vecinos de Regoufe, en que solicitan la recomposición de una fuente pública de dicho pueblo.

Idem, desestimar la pretensión de José María Vázquez, referente al suministro de socorros domiciliarios para un hijo que dice tiene enfermo.

Idem, declarar pobres y con derecho á los auxilios de la Beneficencia á varias familias de este término municipal.

Idem, autorizar á D. Vicente Nomdedeu, para colocar una losa y lápida sobre la sepultura de su tio D. José; á D.ª Remedios Cachalvite, otra losa sobre la de su esposo don Francisco Hermida; á D. Genaro Vázquez, una verja sobre la de su hija Manuela; á Amador González, otra verja sobre la de su padre; á D. Gonzalo Prieto, losa y lápida sobre la de su tio D. Oswaldo Madrigal; á D. Joaquín Eire, losa y lápida sobre la de su Señora madre, y á Rosa Vega, verja sobre la de su hija Ramona.

Idem, destinar 100 pesetas para la reconstrucción de un muro de sostenimiento del terraplen del camino vecinal que desde Sejalvo conduce á San Ciprián de Viñas al término de Pedreira, y que los vecinos contribuyan con la presta.

ción personal, en la forma que dispone la ley de dos de Octubre de 1877.

Sesión ordinaria de 14 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 17 de idem.

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 10 y 14 del actual.

Idem, autorizar á D.ª Dolores Figueiras, para colocar una losa y verja sobre la sepultura de su esposo D. Ricardo Fernández; á D. Alvino Rodríguez, para idem, de otra verja sobre la de su padre D. Angel, á Francisco Pérez, para una verja sobre la de su esposa Esperanza Dopazo; á D. Francisco Blanco, para otra verja sobre la de su hermana política D.ª Rosa; y á D. Modesto de la Torre, para colocar losas y lápidas sobre las de su hermana D.ª Alicia y padre político D. Ramón Parada.

Idem, idem á D. Eustaquio Ibáñez, para agrandar las dos puertas de la planta baja de la casa número 14 de la calle del Instituto.

Idem, declarar pobres y con derecho á los auxilios de la Beneficencia, á varias familias de este término muninipal.

Idem, desestimar las pretensiones de Ramón Fernández Taboada y Antonia Vivero, referentes á que se les declare pobres para los auxilios de la Beneficencia, por satisfacer mayor cuota de contribución que la señalada por el Ayuntamiento.

Idem, que por administración se empleen 100 pesetas en la recomposición del camino que desde el barrio de S. Francisco conduce á Monte-alegre.

Idem, que bajo la dirección del Arquitecto municipal, se practiquen las obras necesarias á evitar que las aguas causen daños en el ensanche del Cementerio Católico.

Idem, que la Comisión de Policía urbana, haga la distribución de la consignación para las fuentes que á su juicio sea de más preferente necesidad su recomposición.

Sesión ordinaria de 21 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión de la Junta municipal de 22 de idem.

Se acordó prestar aprobación á los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en 25 de Julio y 22 y 29 de Agosto último; en igual forma que lo hizo aquél, referentes á reducción de gastos del personal y á transferencia de créditos en el presupuesto de 1899-900.

Sesión ordinaria de 24 de idem.

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 17 y 21 del actual.

Idem, conceder tomas de agua del Canal del Loña á D. José Victor Pesqueira, D. Fernando G. de Rivas, D. Lino Porto, D. Manuel Berges, D. Pedro Hermida González y D. Pedro Romasanta Diéguez.

Idem, autorizar á Doña Teresa Amor, para colocar un grifo de inodoro en el retrete del piso principal de su casa núm. 53 de la calle del Progreso.

Idem, la cesación del contrato hecho con D. Francisco de las Cuevas, referente al suministro de agua del Canal, para su casa núm. 12 de la calle de Lepanto.

Idem, autorizar á D. Dionisio Chamadoira, para colocar una losa y verja sobre la sepultura de su esposa D.ª Victoria Iglesias; á D.ª Quiteria Pelaez, para que coloque iguales efectos que el anterior sobre la de su esposo D. Eladio Novoa Peteiro; á D.ª Josefa Fernández, para cubrir con una losa y lápida la de de su esposo D. Demetrio Rodríguez Alverte; á D. Angel Tránchez Vidal, para circundar con una verja la de su madre D.ª Inés María Vidal y á D. Gerardo Seoane, para cubrir con una losa la de su hermano político D. Ricardo González.

Idem, desestimar las pretensiones de José Pio Otero, Gabriel Fernández, José Pato, Manuel Pérez Feijóo y Francisco Moreiras Fernández, en las que solicitan los auxilios de la Beneficencia municipal en atención á que los mismos son contribuyentes por mayor cuota de contribución de la que está fijada como maximun para gozar de dicho beneficio.

Idem, que por medio de la prestación personal, el auxilio de dos canteros municipales y á la subvención de 125 pesetas, se proceda á la recomposición de los caminos vecinales de Trigueriza y Barreiros, en el barrio de Reza, bajo la inspección de la Comisión de Policía urbana.

Idem, admitir la renuncia del cargo de Farmacéutico municipal interino producida por D. Carlos Valencia, y encargar dicho servicio interinamente durante el mes de Noviembre, á la señora D.ª Vicenta Romero Villamarín, viuda del Farmacéutico D. Camilo Aldemira.

Sesión ordinaria de 28 de idem.

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria de 31 de idem.

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 24 y 28 del actual.

Idem, la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre.

Idem, el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación, durante el mes de Agosto último.

Idem, declarar cesante al músico de 3.ª clase Francisco Villamarín Otero, á contar desde el dia 1.º del actual.

Idem, autorizar á D. Ramón Merino, para colocar una verja sobre la sepultura de su hijo Manuel; á D. Enrique Cantón, una cruz con pedestal de piedra, sobre la de su hermano D. Augusto; á D.ª Genoveva Pérez, una verja sobre la de su esposo D. Domingo Rodríguez, y á D.ª Juliana Sampayo, una losa y una verja sobre la de D. Enrique Rodríguez.

Idem, aprobar una nómina importante 36 pesetas 50 céntimos, por jornales de carreteros invertidos en la saca de escombros y acarreo de piedra para las obras que ejecuta la sección de canteros.

Idem, enagenar á perpetuidad á D. Francisco Dopazo Varela, tres metros cuadrados de terreno en la faja núm. 6 de la zona de 2.ª clase en el ensanche del Cementerio Católico.

Idem, el pago de 71 pesetas 25 céntimos á D. Manuel Pazos Couto, por velas que facilitó para la Banda de música municipal.

Idem, conceder tomas de agua del Canal del Loña, á D. José Martinez Macías y D. Alfonso Junquera, para las casas núm. 54 de la calle del Progreso y 7 de la de Pereira.

Idem, autorizar á D.ª Teresa Amor, para colocar un grifo de inodoro en el retrete del piso segundo de su casa núm. 53 de la calle del Progreso.

Idem, idem á D. Enrique Otero y D. Ricardo Pedrayo, para construir una puerta y una rampa cada uno, para las fincas de que son dueños en la margen izquierda de la carretera de Puebla de Brollón á Orense.

Idem, idem á D. Serafín Novo, para construir una valla de madera en un solar de su propiedad, situado en la margen derecha de la misma carretera.

Idem, á D. José Gil y D. Jaime Pacheco, Fotógrafos, pera colocar un escaparate y un rótulo en la fachada de la casa núm. 18 de la calle de Alba.

Idem, el pago de 57 pesetas 65 céntimos á D. Agustín Suárez, por recomposiciones hechas en los carretillos de la limpieza pública.

Idem, declarar pobres y con derecho á los auxilios de la Beneficencia á varias familias de este término municipal.

Idem, aprobar una nómina importante 20 pesetas 75 céntimos, por jornales invertidos por administración en el arreglo de la Fuente pública del pueblo de Rabo de Galo.

Idem, que por una Comisión compuesta de los Sres. Pastrana, Díaz y Amor, que presidirá el Sr. Alcalde, se practique la rectificación del padrón que sirve para distribuir el servicio de alojamientos.

Orense 7 de Noviembre de 1899.—Santiago Veiras, Secretario.

Diciembre 5 de 1899.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, aprobó el extracto que precede.—El Alcalde, *Tomás Fábrega.*

D. José Recaredo Morenza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ginzo de Limia,

Hago saber: que conforme al artículo 18 de la vigente ley Municipal debe en el corriente mes procederse á la rectificación del padrón de habitantes de este término; y por lo tanto se invita á todos los que no figuren en dicho documento así como á las familias de los que tengan que sufrir eliminaciones por incapacidad legal, defunción ó traslación de vecindad ocurridas durante el corriente, se presenten en todo este mes en la Secretaría de este Ayuntamiento para recojer y devolver cubiertas las oportunas hojas declaratorias.

Ginzo de Limia 7 de Diciembre de 1899.—J. Recaredo Morenza.

Nogueira de Ramoín.

Próxima la época en que debe procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles de este municipio en el entrante año económico, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en este término municipal, cuyas riquezas imponibles hayan sufrido alteración por compraventa, herencia ú otro cualquier motivo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, las oportunas solicitudes extendidas en papel de la clase 12.ª y acompañadas de los documentos justificativos de haber sido satisfechos los derechos á la Hacienda; pasado dicho plazo no será admitida ninguna alteración.

Nogueira, Noviembre 30 de 1899.—El Alcalde, Manuel Losada.

D. José Recaredo Morenza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ginzo de Limia,

Hago saber: que próxima la época en que debe procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento, que tiene que servir de base para la confección de los repartimientos por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, se invita á todos los contribuyentes lo mismo vecinos que forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponibles, lo manifiesten así en todo el mes de Enero próximo presentando en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones con instancia en papel competente, sin omitir la presentación de los documentos que justifiquen el pago de derechos reales referentes á las alteraciones de que se trate, requisito indispensable para poder efectuarlos.

Ginzo de Limia 7 de Diciembre de 1899.—J. Recaredo Morenza.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año económico de 1899-900 — **Ayuntamiento de Melón** — **Consta de 3.419 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª									
		Clase 10.ª									
1	»	Viuda de Pegerto Alvarez	Melón	Vendedora de vinos al por menor	38'00	6'08	»	2'65	7'60	54'33	»
2	»	Francisco Pérez Castro	Idem	Idem	38'00	6'08	»	2'65	7'60	54'33	»
3	»	Encarnación Rodríguez Miguelez	Idem	Idem	38'00	6'08	»	2'65	7'60	54'33	»
		Clase 12.ª									
4	»	Cármen Miguelez	Idem	Figón	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59	»
5	»	El tablajero que despacha en la carnicería	Idem	Tablajero	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59	»
					154'00	24'64	»	10'73	30'80	220'17	»
		Tarifa 2.ª									
6	»	Ramona Rodríguez Domínguez	Sierra	Prestamista hipotecario por 550 pesetas	11'10	1'77	»	0'77	2'20	15'84	»
		Tarifa 3.ª									
7	»	Emilio Vidal Martínez	Melón	Una rueda de molino por menos de seis meses	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29	»
8	»	Benito Pérez Castro	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29	»
9	»	Agustina Sánchez	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29	»
10	»	Juana Francisco	Covelo	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29	»
11	»	Benito Aparicio	Portoalage	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29	»
					32'50	5'20	»	1'25	6'50	46'45	»
		Tarifa 4.ª									
12	»	Ramón Fernández	Iglesia	Practicante	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59	»
13	»	Emilio Vidal	Melón	Perito agrícola	58'00	9'28	»	4'03	11'60	82'91	»
14	»	Venancio Rodrigeuz	Idem	Perito agrimensor	58'00	9'28	»	4'03	11'60	82'91	»
		Orden judicial									
15	»	Benito Vázquez Puga	Beade	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45	»
		Artes y oficios									
16	»	José Sánchez Rodríguez	Puente	Herrero	18'00	2'88	»	1'26	3'60	25'74	»
17	»	Manuel Vidal Martínez	Melón	Idem	18'00	2'88	»	1'26	3'60	25'74	»
18	»	Ramón Ces Bravo	Idem	Zapatero	18'00	2'88	»	1'26	3'60	25'74	»
					212'00	33'92	»	14'76	42'40	303'08	»
				Resumen							
				Importa la tarifa 1.ª	154'00	24'64	»	10'73	30'80	220'17	»
				Idem la 2.ª	11'10	1'77	»	0'77	2'20	15'84	»
				Idem la 3.ª	32'50	5'20	»	2'25	6'50	46'45	»
				Idem la 4.ª	212'00	33'92	»	14'76	42'40	303'08	»
				TOTAL	409'60	65'53	»	27'51	81'90	585'54	»

Importa esta matrícula la cantidad total de 409 pesetas 60 céntimos para el Tesoro, 65 pesetas 53 céntimos para gastos municipales del 16 por 100, según certificación del acuerdo de la Corporación y Junta que acompaña, 24 pesetas 51 céntimos importe del 6 por 100 para cobraza, que con 81 pesetas 90 céntimos del 20 por 100 de recargo transitorio hacen el total general de 585 pesetas 56 céntimos, la cual se remite con sus respectivas copias y lista cobratoria al Sr. Administrador de Hacienda para que se digne prestarle su aprobación. Alcaldía de Melón á 9 de Mayo de 1899.—El Secretario, Benito Pérez.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Agencias ejecutivas

Don Facundo Díaz Barril, Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar.

Hago saber: que en virtud de la providencia dictada por mí en el expediente de apremio de segundo grado que se sigue en esta Agencia contra D. Ramón Presas, vecino de Villarino, deudor de la contribución territorial de varios ejercicios atrasados y actual, perteneciente á don Andrés y D. Abelmiro Rodríguez de la misma vecindad, y como poseedor de fincas en representación de su esposa D.ª Avelina Rodríguez, le han sido embargadas al Sr. Presas las siguientes:

1.ª Una finca rústica, destinada á labradío, al nombramiento de Moreira, con algunos pies de cepa; demarca Este camino público, Oeste D. Pedro Vázquez y otros, Norte Andrés Pérez, Sur D. Teófilo Rodríguez; mensura tres áreas de superficie: valor ciento veinte pesetas.

2.ª Otra idem, destinada á prado, al nombramiento de Perreal, mensura tres áreas veinte centiáreas; demarca Este y Norte Vicente Iglesias, Oeste camino sendero, Sur Manuel Cebreiros y otros: valor ciento cuarenta pesetas.

Ambas fincas en la inmediación de Villarino.

Total doscientas sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta del actual Diciembre, desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma, en la oficina de esta Agencia, sita en Ordelles, número 13.

Para conocimiento de los deudores y licitadores se advierte:

1.º Que se admitirán posturas á la llana durante dicha hora y serán admisibles aquellas que cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

2.º Que los deudores y sus causahabientes pueden librar las fincas embargadas pagando el principal, recargos y demás costas del procedimiento, hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

3.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontará el precio de los gastos que haya anticipado.

4.º Qne el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto del remate el importe del principal, recargos y demás gastos del procedimiento ejecutivo, antes del otorgamiento de escritura.

Y en cumplimiento de la instrucción vigente, se anuncia al público llamando licitaderes.

Pereiro de Aguiar doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Agente ejecutivo, Facundo Díaz.

Don Manuel Garrido Quinteiro, auxiliar Agente ejecutivo de contribuciones de este Ayuntamiento de Monterrey.

Hago saber: que en virtud de la providencia dictada con fecha del día de hoy en el expediente de apremio que se sigue en esta Agencia contra varios deudores de este distrito por débito de la contribución de varios trimestres de 1891 á 1899, se sacan á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles embargados á los mismos, que se detallan.

1.ª La traviesa del campo de Lucenza en Sandín, de Monterrey. Un terreno labradío cercado; linda Agustín Fernández y traviesa del campo de Flariz, mensura seis ferrados; valor 100 pesetas.

2.ª Escuelas de Monterrey. Una casa inhabitable unida á un campo con varios árboles, de más de diez ferrados, que linda con herederos de Felipe Rodríguez por el Sur, Oeste y Norte camino. Radican en Monterrey; valor 100 pesetas.

3.ª A D. Miguel Rodríguez, de Porquera, una poula á Valdemiro, en Villaza, de más de dos ferrados, que linda Este Manuel Seabra, Oeste María Seabra; valor 30 pesetas.

4.ª A Bernardo González y Antonio Alvarez, por José Rivero, de Alvarellos. Primera. Ocho trozos de madera de castaño, en Alvarellos; valor 20 pesetas. Segunda. Una poula ó Ruanto de Molelos, que linda Norte Pedro Rivero y Sur Ricardo Barreira, de un ferrado; valor 10 pesetrs. Tercera. Labradío ó Porto de lobo, de dos ferrados, linda Ciprián Fernández; valor 20 pesetas.

Radican estas tres en Alvarellos. Se cita por medio del presente á los deudores para que presenten en esta Agencia los títulos de propiedad dentro de tres días, y al señor Alcalde para que concurra al acto.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 23 del corriente mes de Diciembre á las diez de la mañana, durando el acto una hora, en Alvarellos en donde se admiten posturas á cubrir las dos terceras partes de la tasación; también se cita á quien se crea con derecho á las expresadas fincas que se subastan.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes embargados pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate quedando despues la venta irrevocable.

2.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta agencia sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá la falta en la forma que prescribe la ley Hipotecaria y su reglamento por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán el precio de los gastos que haya anticipado.

3.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura según lo dispone la instrucción vigente.

Lo que se anuncia al público en cnmplimiento de lo acordado.

En Verín á 6 de Diciembre de 1899.—El Agente, Manuel Garrido.

Laza

En la misma forma y condiciones estipuladas en el anterior edicto, se vende en la oficina de la Recaudación, sita en Laza y casa de Santos Bovillo, por débitos de contribución de Encarnación Garrido, de Retorta, una casa terrena inhabitable, sin techo y terreno unido á tres maquilas, con varios árboles, que linda Norte Ventura García, Este paso á la casa de Ventura García, Sur camino y Oeste era de Vicente Rua; valor de tasa 50 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el 24 del corriente á las diez de la mañana, citándose por medio del presente al Sr. Alcalde por si desea asistir al acto.

Verín 5 de Diciembre de 1899.—Manuel Garrido.

JUZGADOS

Don Luis de la Escosura, Juez de instrucción de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, en virtud de carta-orden de la Superioridad, al procesado Gabriel Rodríguez Varela, de treinta años de edad, hijo legítimo de Manuel y Antonia, natural y vecino de Chamusiños, casado, labrador, su estatura alta, cara redonda, nariz larga, pelo negro, boca regular; viste traje de tela, calza borceguíes y usa sombrero de paño negro y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se les siguió en este Juzgado por profanación y escándalo público, y el que pende allí en la actualidad, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y le conduzcan con las debidas seguridades á la cárcel de este partido, á disposición de la expresada Audiencia provincial de Orense.

Ginzo de Limia siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis de la Escosura.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Don Luis de la Escosura, Juez de primera instancia de Ginzo de Limia.

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo á los que se crean herederos de un tal señor Andrés, cuyos apellidos se ignoran, pordiosero y que era natural de la provincia de Lugo, sin otros antecedentes, el cual falleció en esta villa el 7 de Febrero del corriente año, encontrándosele 122 pesetas, 12 duros isabelinos y un napoleón; para que por sí ó por medio de apoderado, en forma y en el término de dos meses contados desde su publicación en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, con el fin de acreditar su derecho para percibir dicho metálico, excepto 23 pesetas 75 céntimos que importaron los gastos de los funerales, con apercibimiento de tenerle por vacante el mismo, ó sea la suma de 98 pesetas 25 céntimos en dinero corriente con los 12 duros isabelinos y el napoleón expresados, si nadie la solicitare. Pues así lo tengo acordado en el expediente de juicio de abintestato del referido sujeto.

Dado en Ginzo de Limia á 12 de Diciembre de 1899.—Luis de la Escosura.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Don Manuel Vázquez Cardero, Juez de primera instancia accidental de la villa y partido de Celanova.

Hago notorio: que para hacer pago de las costas impuestas á Clemente Rodríguez, de Villanueva, en causa que se le formó por lesiones, se le embargó, tasó y anuncia de nuevo en venta sin suplir previamente los títulos de propiedad y con rebaja del 25 por 100, la finca siguiente:

Un labradío secano en Carfagiño, mensura una área 89 centiáreas; linda Norte más de herederos de don Bernardo Guerrero, Sur muro, Este otro de Cayetano Melendez y Oeste más de Francisco Ferro, tiene de pensión un copelo de centeno para doña Pilar Marquina valor; 15 pesetas.

Cualquiera persona que á la finca descrita quiera hacer postura, se presentará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la plaza Mayor de esta población, el día 10 del entrante Enero y hora de diez de su mañana, donde tendrá efecto el remate de la misma en favor del más ventajoso postor.

Dado en Celanova á 11 de Diciembre de 1899.—Manuel Vázquez Cardero.—D. S. M., José Prieto.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15